

Guía de apelaciones de la Corte Municipal



GUÍA DE APELACIONES DE LA CORTE MUNICIPAL

Esperamos que esta información le ayude a decidir si usted quiere apelar su caso, si es así, que pasos tomar para perfeccionar la apelación.

Primero es importante entender que el apelar su caso no involucra tener otra audiencia sobre las cuestiones ya decididas en corte. Es decir, la Corte de Apelaciones no vuelve a escuchar evidencia del caso, solo se enfoca en cuestiones de leyes y preguntas legales pertenecientes al caso y no le dará otra oportunidad a someter su caso de nuevo a juicio ante otro juez distinto.

Desde luego si usted cree que el tribunal ha hecho un error en las leyes con respecto a su caso, usted tienen el derecho a apelar. Para poder ayudarle a perfeccionar su apelación la siguiente información le será útil. Es esencial que Usted cumpla con los requisitos de su apelación, de lo contrario su apelación podrá ser negada por razones de procedimiento.

El propósito de esto entonces es darle los derechos que se le ofrecen la ley y por eso es que le proporcionamos con esto.



ODELL HOLMES, JR

Juez

Corte Municipal de Apelaciones de la ciudad de El Paso, Texas



**Fui encontrado culpable en la Corte Municipal y deseo apelar.
Que tengo que hacer?**

Si usted fue encontrado culpable en la Corte Municipal y se le impuso una multa, y desea apelar contra la sentencia de su caso necesitara cumplir un mínimo de dos pasos:

1. Presentar una fianza para la apelación con el Secretario de la Corte Municipal mediante 10 días de haber encontrado culpable en el juicio.
2. Pagar \$25.00 por costos de registro al Secretario de la Corte Municipal a la misma vez que presente la fianza para la apelación.

Cuando debe presentarse la Fianza para la Apelación?

La fianza para la apelación debe presentarse en un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha en que fue encontrado culpable y se le fijo una multa.

http://www.elpasotexas.gov/muni_clerk/appeals.asp

Que es un costo de registro?

La ley exige que al mismo tiempo que presente su fianza de apelación usted pague al secretario de la corte \$25.00 por costo de registro en la Lista de la Corte de Apelaciones. Esta cantidad es reembolsable solamente si la corte de apelaciones revierte la decisión de la Corte de Primera Instancia. De otra manera se retiene y se le cobrara cualquier otra multa o gastos de corte que se le impongan.



Si usted no puede pagar el costo de registro la corte de apelaciones puede condonar el requisito. Para recibir una exención deberá firmar una declaración jurada afirmando que usted no puede pagar y tendrá que probar su incapacidad de pago durante una audiencia fijada por la corte de apelaciones.

Cuáles son los requisitos para una fianza para apelación?

La fianza para apelación debe ser por lo menos \$100.00 o lo doble de la multa y costos impuestos en su contra, lo cual sea mayor. Deberá indicar que el acusado fue declarado culpable en el caso y está apelando el caso deberá estar condicionada a la diaria e inmediata comparecencia del acusado a la corte municipal de apelaciones.

Que es una declaración de hechos?

Como comúnmente se le conoce una (declaración de hechos) es la transcripción hecha por el estenógrafo oficial de la corte de las notas tomadas durante el juicio en la corte de primera instancia, usted, el fiscal, o el juez que preside el juicio deben solicitar que se levante un acta. Si no se recibió una solicitud suya o de parte del fiscal o del juez, no se levantara una Declaración de Hechos durante el juicio y la corte de Apelaciones no podrá repasar y ver los errores legales a los que usted quiera referirse en la apelación.

Las Cortes Municipales de El Paso usan equipo de grabación para grabar los procedimientos de los casos. Si es que usted quiere que se le transcriba, tendrá que hacer sus propios arreglos con la oficina del secretario de la corte municipal para obtener un disco de la grabación, para así dárselo a un reportero jurídico certificado para que lo transcriba.



Necesito una declaración de hechos?

En numerosas ocasiones la corte de apelaciones no ha podido abordar cuestiones relacionadas con la suficiencia legal o con hechos de la evidencia sin una declaración de hechos. Si estos son los tipos de error que usted está planteando en la apelación, es esencial que tenga la declaración de hechos que muestre cual fue la evidencia que realmente se presento para que la Corte de Apelaciones pueda proporcionarle una apelación significativa.

Si obtengo la Declaración de Hechos, gano mi caso?

No, no necesariamente. Aun teniendo la Declaración de hechos. La Corte de Apelaciones debe revisar la evidencia que se presento al juez de primera instancia, y determinar si la resolución está sustentada por evidencia real o legal, y de ser así afirmara la sentencia de la corte de primera instancia.

Que es un Escrito de Apelación?

Se requiere que usted presente un Escrito de Apelación con el secretario de la Corte de Apelaciones y este deberá indicar las razones por las que usted piensa que la corte de primera instancia cometió un error al hacer su resolución, y proporcionar cualquier facultad legal que apoye su posición ante la Corte de Apelaciones. Aun cuando hay requisitos específicos en cuanto al contenido de un Escrito de Apelación, la Corte acepta escritos de apelación en forma de carta. Asegúrese de que su escrito sea legible, de preferencia escrito a máquina, y presentado en ingles o si no, con una traducción a ingles.



Cuál es el plazo para presentar el Escrito de Apelación?

Su Escrito de Apelación debe presentarse en un plazo no mayor de 15 días después de la fecha en que se presentó la declaración del secretario y la declaración de los hechos, si es que hay una. Y el Escrito de Apelación debe ser entregado a la Corte de Apelaciones. Es aconsejable que usted entregue su Escrito de Apelación en cuanto haya apelado el caso para que no se despidan su apelación por falta de seguimiento.

Que sucede si no presento el Escrito de Apelación?

Si usted no presenta su Escrito de Apelación como se requiere, la Corte de Apelaciones le notificara de su intención a denegar su apelación por dicha falta, y le proporcionara un tiempo límite para remediar la omisión. El incumplimiento de dicha omisión le dará como resultado una denegación a sin lugar de su apelación.

Donde presento mi apelación ante la Corte de Apelaciones?

La Declaración de los Hechos y el Escrito de Apelación deben ser entregados y dirigidos a las oficinas del secretario de la corte municipal para la ciudad de El Paso. La dirección postal del Secretario de la Ciudad es:

Oficina del Secretario de la Ciudad
810 E. Overland
El Paso, TX 79901
ATTN: Secretario de la Ciudad.



Tengo derecho a ser representado por un abogado?

Una vez que la Corte de Apelaciones ha perfeccionado y registrado su expediente de apelación, se le asignara un número de caso y se le dará aviso a usted. Por favor incluya ese número en toda la correspondencia o documentos presentados posteriormente ante la Corte de Apelaciones. También por favor dirija todo documento que vaya a la corte de Apelaciones con: **“Attention: Municipal Court of Appeals”**.

Presentare argumentos orales ante la Corte de Apelaciones?

Usted y ano tiene derecho a presentar argumentos orales ante la Corte de Apelación, pero si usted lo solicita, la Corte de Apelaciones puede, a su discreción, autorizar argumentos orales si piensa que eso le ayudara en el proceso de decisión sobre el caso, de otra manera, el caso se decidirá en base al Escrito de Apelación presentado por las partes y al derecho que aplica al caso.

Reconsidera la Corte de Apelaciones la evidencia en el caso?

No. Las apelaciones ante la Corte Municipal de Apelaciones son “de novo”. La apelación no es una oportunidad para reconsiderar el caso ante un juez distinto. La corte no volverá a escuchar la evidencia presentada en el juicio anterior. Una apelación es una oportunidad para determinar si el juez de primera instancia aplico debidamente ley a la evidencia en su caso. La Corte de Apelaciones revisara el expediente del caso y decidirá si hubo algún error en la apelación de la ley.



Qué clase de resoluciones puede dictar la Corte de Apelaciones?

La Corte de Apelaciones puede:

- Confirmar la resolución de la Corte de Primera instancia:

La Corte de apelaciones puede confirmar la resolución de la corte de primera instancia y de ser así, la resolución de esa Corte persiste y usted deberá pagar la multa y gastos de corte que se determinaron.

- Anular la decisión de la Corte de primera instancia y remitir el caso para un nuevo juicio:

La corte de Apelaciones puede anular la sentencia y devolver el caso y otorgarle a usted un nuevo juicio a nivel de la Corte de primera instancia.

- Anular la sentencia y fallar a su favor:

La Corte de Apelaciones puede anular la sentencia y fallar a su favor. Entonces se ordenara a la corte de primera instancia, usted también recibirá por correo un mandato de la Corte.

Como me enterare de la resolución de la Corte de Apelaciones?

Después de escuchar los argumentos orales o en caso que la Corte de Apelaciones determine que los argumentos orales, o



en caso que la Corte de Apelaciones determine que los argumentos orales no son necesarios, la Corte de Apelaciones expedirá una resolución por escrito y usted recibirá una copia por correo. Si la resolución es confirmar la condena por la corte de primera instancia, usted también recibirá por correo un mandato de la Corte.

Cuando es definitiva la apelación?

Una resolución de la Corte de Apelaciones es definitiva es definitiva 15 días después de su fallo o después de denegar la Petición de Revisión, si se presenta alguna. Generalmente, esa es la etapa final de la apelación aunque dispone de un derecho limitado de la apelación a la Corte de Apelaciones si la multa impuesta en contra de usted en la Corte Municipal excede de \$100.00, o si usted está disputando la constitucionalidad del estatuto u ordenanza en que se basa su condena.

Donde puedo encontrar la Ley de Apelaciones de la Corte Municipal?

La ley que instituyo la Corte Municipal de apelaciones es la Ley de las Cortes de El Paso, **Código de Gobierno de Estado de Texas, Sección 30.00121, et seq.** Que se encuentra en la mayoría de las bibliotecas jurídicas. Aun cuando la información en estas preguntas frecuentes expresa algunos de los puntos más importantes de esa Ley, por ningún motivo tiene la intención de ser exhaustiva en la materia, y sería aconsejable que usted consulte esa Ley para cualquier pregunta adicional que usted pudiera tener. Una copia de la Ley está disponible para su revisión en la Oficina de Secretario de la Corte Municipal y en la Oficina del Secretario de la Ciudad. Además, los Estatutos del Estado de Texas, incluyendo una copia de la Ley de Tribunales de Autos en El Paso (El Paso Courts of Record



Act) se puede obtener en www.capitol.state.tx.us bajo los Estatutos de Texas , Código de Gobierno Capitulo 30, Sección 30.00121.

Necesito que alguien me explique estas cuestiones legales más detalladamente y necesito ayuda para preparar mi Escrito de Apelación. Quien puede hacerlo?

Muchas personas actúan o funcionan “pro se” (por sí mismas) en su apelación. Sin embargo, si después de leer esta guía y revisar la Ley de Autos de las Cortes Municipales en El Paso, usted necesita más ayuda, es aconsejable que consulte a un abogado. Comprenda que al personal de la Corte Municipal de El Paso se le prohíbe proporcionar asesoría jurídica, incluyendo ayudarle con la preparación de su Escrito de Apelación; también se le prohíbe al personal recomendar abogados específicos.

Usted necesita estar enterado que la ley dice que si usted se representa a sí mismo, usted está sujeto a los mismos estándares de un abogado. El que usted diga que “no sabía” o que “no comprendió las leyes que aplican” no le servirá de ayuda.

Como puedo encontrar una lista de casos de apelación resueltos anteriormente, por tema de contenido?

El índice por tema de contenido de casos de apelación puede encontrarse en el sitio www.ci.el-paso.tx.us bajo Índice por Materia: Casos de la Corte de apelaciones (Subject Index: Court of Appeals Cases). Este índice puede usarse para identificar casos que corresponden.



Cual es el cronograma para presentar una apelacion?

Cronograma en el que NO se requirio una Declaracion de Hechos:



Cronograma en el que SI se requirio una Declaracion de Hechos:

